

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA EN EL AA.HH. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE MARCONA ¿ PROVINCIA DE NASCA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA¿, CON CUI N° 2549320.

Ruc/código :	20495171737	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSERGHY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:05:21

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

QUE CON RESPECTO AL LITERAL B DEL NUMERAL 3.2 DEL CAPÍTULO III, INDICAMOS LOS SIGUIENTE; AL RESPECTO SEÑORES DEL COMITÉ TÉNGASE EN CUENTA QUE EL ARTÍCULO 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES SEÑALA: LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO DEBEN FORMULARSE DE FORMA OBJETIVA Y PRECISA POR EL ÁREA USUARIA, ALTERNATIVAMENTE PUEDEN SER FORMULADAS POR EL ÓRGANO A CARGO DE LAS CONTRATACIONES Y APROBADOS POR EL ÁREA USUARIA. DICHAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUE LA COMPETENCIA EN EL MISMO, ASI MISMO CONFORME AL NUMERAL 29.1 DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, EL REQUERIMIENTO INCLUYE, ENTRE OTROS ASPECTOS, LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS. DEL MISMO MODO, EN EL NUMERAL 29.3 DE DICHO ARTÍCULO, SE HA ESTABLECIDO QUE, AL DEFINIR EL REQUERIMIENTO NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, IRRAZONABLES E INNECESARIAS REFERIDAS A LA CALIFICACIÓN DE LOS POTENCIALES POSTORES QUE LIMITEN O IMPIDAN LA CONCURRENCIA DE LOS MISMOS U ORIENTEN LA CONTRATACIÓN HACIA UNO DE ELLOS. EN CONSECUENCIA A ELLOS SOLICITAMOS SUPRIMIR LOS COMPONENTES DEBIDO QUE SE CONSIDERA DESPROPORCIONADO LOS COMPONENTES ASI MISMO LIMITANDO LA LIBRE COMPETENCIAL CABE INDICAR QUE EL OSCE HA EMITIDO DIVERSOS PRONUNCIAMIENTO COMO EL CASO DEL PRONUNCIAMIENTO OSCE N° 093-2022/OSCE-DGR (LP 004-2021-MDMM(MARIANO MELGAR), DONDE SE SUPRIME LA ACREDITACION DE LOS COMPONENTES SOLICITADOS EN DICHO PROCESO, POR LO QUE SOLICITAMOS SE SIRVAN ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN EN SUPRIMIR LA ACREDITACIÓN DE LOS COMPONENTES O PARTIDAS COMO SON:

SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN DE AFIRMADO PARA LA BASE, PISOS DE ADOQUINES, CAMA DE ARENA PARA RECIBIR ADOQUINES, PISO DE ADOQUIN DE CONCRETO COLOR ROJO, TARRAJEO, TARRAJEO DE TIPO RAYADO O PRIMARIO CON MORTERO 1:5, MOBILIARIO URBANO, PROVISION Y COLOCADO DE BASUUREROS DE METAL, POZO PUESTA A TIERRA DE B.T.

EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN Y ASÍ PERMITIR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES, TRATO IGUALITARIO, TRANSPARENCIA, LIBRE CONCURRENCIA Y LIBRE COMPETENCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR OTRO LADO, LAS BASES DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEBEN CONTENER LAS CONDICIONES MÍNIMAS QUE ESTABLECE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y LAS BASES ESTÁNDAR, CUYA FINALIDAD ESTÁ ORIENTADA A ELEGIR LA MEJOR PROPUESTA SOBRE LA BASE DE CRITERIOS Y CALIFICACIONES OBJETIVAS, SUSTENTADAS Y ACCESIBLES A LOS POSTORES, QUE REDUNDEN EN UNA OFERTA DE CALIDAD Y AL MEJOR COSTO PARA EL ESTADO, CONSTITUYENDO UN PARÁMETRO OBJETIVO, CLARO, FIJO Y PREDECIBLE DE ACTUACIÓN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, QUE TIENE COMO OBJETIVO EVITAR CONDUCTAS REVESTIDAS DE SUBJETIVIDAD Y DISCRECIONALIDAD QUE PUEDAN ULTERIORMENTE DESEMBOCAR EN SITUACIONES ARBITRARIAS, PERMITIENDO CON ELLO UN MARCO DE SEGURIDAD JURÍDICA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA EN EL AA.HH. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE MARCONA ¿ PROVINCIA DE NASCA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA¿, CON CUI N° 2549320.

Específico

3.2

B

50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. En ese sentido el comité decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA EN EL AA.HH. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE MARCONA ¿ PROVINCIA DE NASCA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA¿, CON CUI N° 2549320.

Ruc/código :	20495171737	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSERGHY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:05:21

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

EN EL EXPEDIENTE ESTA AÑADIDO EN EL ITEM 02 ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE PREVENCION Y CONTROL FRENTE AL COVID-19.

ITEM 03 PREVENCION Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACION DEL COVID -19.

DADO QUE EL PASADO 25 DE MAYO VENCIO LA ULTIMA PRORROGA QUE POR 90 DIAS DISPUSO EL MINISTERIO DE SALUD MEDIANTE RM N° 031-2023-MINSA, PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19. TOMANDO EN CUENTA ESTO PORQUE EN EL EXPEDIENTE SIGUE MENCIONANDO Y TENIENDO COMO ITEM UN PLAN QUE PREVIENE ALGO QUE YA NO ESTA VIGENTE, YA NO ESTAN EN USO MUCHOS ACCESORIOS QUE EN EL EXPEDIENTE MENCIONA

Acápites de las bases : Sección: General **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se indica que durante la ejecución de la obra se deberá proceder conforme a lo indicado en artículo 1. Adicionales y reducciones, del Reglamento de la ley de contrataciones con el estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA EN EL AA.HH. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE MARCONA ¿ PROVINCIA DE NASCA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA¿, CON CUI N° 2549320.

Ruc/código :	20495171737	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSERGHY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:05:21

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

confirmar, que para el fiel cumplimiento de contrato y los adelantos directo y materiales, la entidad aceptará cartas fianzas emitidas por empresas aseguradoras autorizadas y supervisadas por la SBS para emitir fianzas para el estado, como Secrex, AVLA, MAPFRE, etc.,

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se indica que las cartas fianzas deben cumplir con lo estipulado en el artículo 148. del Reglamento de la Ley de contrataciones con el estado: "...carta fianza y/o póliza de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA EN EL AA.HH. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE MARCONA ¿ PROVINCIA DE NASCA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA¿, CON CUI N° 2549320.

Ruc/código :	20495171737	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSERGHY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:05:21

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

"Solicitamos Confirmar que el terreno donde se realizará la obra está libre y sin obstrucciones que puedan afectar el inicio de los trabajos y además solicitamos anexar el documento que acredite la disponibilidad física del terreno, de no ser así, confirmar que se otorgará ampliaciones de plazo en caso de afectación por cualquier motivo"

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se indica que el terreno se encuentra con libre disponibilidad para la ejecución, para el otorgamiento de ampliaciones de plazo se debe proceder con lo estipulado en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de contrataciones con el estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA EN EL AA.HH. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE MARCONA ¿ PROVINCIA DE NASCA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA¿, CON CUI N° 2549320.

Ruc/código :	20495171737	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSERGHY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:05:21

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que cuando el resultado de la liquidación practicada por el contratista y por la entidad es positivo para el contratista, la entidad procederá a devolver las fianzas de fiel cumplimiento, aun cuando existan controversias respecto al monto del saldo a favor del contratista de acuerdo con el artículo 149.2 del Reglamento

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, para la liquidación del contrato se debe proceder de acuerdo a lo estipulado en 170. del Reglamento de la Ley de contrataciones con el estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA EN EL AA.HH. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE MARCONA ¿ PROVINCIA DE NASCA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA¿, CON CUI N° 2549320.

Ruc/código :	20495171737	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSERGHY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:05:21

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que el proyecto cuenta con Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA)

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el proyecto se ejecutara en zonas urbanas consolidadas sin antecedentes arqueologicos e historicos ni presencia de vestigios prehispanicos, historicos o paleontologicos, motivo por el cual no se ha considerado el PMA en el Expediente Tecnico, ello en merito al art. 57.4 del Decreto Supremo N° 003-2014-MA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA EN EL AA.HH. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE MARCONA ¿ PROVINCIA DE NASCA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA¿, CON CUI N° 2549320.

Ruc/código :	20495171737	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSERGHY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:05:21

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Confirmar que no se exigirá que la vigencia de poder cuente con un periodo máximo de antigüedad desde su emisión hasta la fecha de presentación de ofertas en concordancia con lo que se concluye en la Resolución N°00391-2022-TCE-S1 en su página 29 así como las bases estándar vigentes.

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** **Literal:** **Página:**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observacion, no se exigirá que la vigencia de poder cuente con un periodo máximo de antigüedad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA EN EL AA.HH. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE MARCONA ¿ PROVINCIA DE NASCA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA¿, CON CUI N° 2549320.

Ruc/código :	20495171737	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSERGHY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:05:21

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitamos Confirmar que la legalización de las firmas de la promesa formal de consorcio, será subsanable, de acuerdo a lo establecido en el art. 60.2 inc. c) del Reglamento

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se indica que para que un documento sea subsanable debe cumplir con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de contrataciones con el estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA EN EL AA.HH. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE MARCONA ¿ PROVINCIA DE NASCA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA¿, CON CUI N° 2549320.

Ruc/código :	20495171737	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSERGHY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:05:21

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar si el equipamiento estratégico podrá ser superior al requerido en las bases

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que el equipamiento estrategico podrá ser superior a lo solicitado en el procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA EN EL AA.HH. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE MARCONA ¿ PROVINCIA DE NASCA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA¿, CON CUI N° 2549320.

Ruc/código :	20495171737	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSERGHY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:05:21

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

"Confirmar que no será necesario presentar ningún documento para acreditar la capacidad técnica y profesional (Equipamiento Estratégico, Calificaciones del Plantel Profesional Clave, Experiencia del Plantel Profesional Clave), de acuerdo a lo establecido en el art. 49.3 del reglamento y la Resolución N° 2759-2019-TCE-S3, ya que estos documentos serán presentados únicamente por el postor que obtuvo la buena pro en la suscripción de contrato"

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que estos documentos serán solicitados para la suscripción del contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA EN EL AA.HH. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE MARCONA ¿ PROVINCIA DE NASCA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA¿, CON CUI N° 2549320.

Ruc/código :	20495171737	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSERGHY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:05:21

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

"Sírvase confirmar si es necesario agregar los porcentajes de los gastos generales, utilidad e IGV después del costo directo, en el cuadro de desagregados de partidas según el formato del anexo 6, o sólo es válido colocar los montos correspondientes a los gastos generales utilidad e IGV en dicho formato"

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se indica que llenado los anexos, deberá ser de acuerdo a lo indicado en las bases del procedimiento de selección, ya que de conformidad con la Resolución N°1555-2020-TCE-S1 indica: ¿Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (¿)¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA EN EL AA.HH. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE MARCONA ¿ PROVINCIA DE NASCA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA¿, CON CUI N° 2549320.

Ruc/código :	20495171737	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSERGHY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:05:21

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Sírvase a confirmar que no es motivo de no admisión consignar en los anexos N° 1 y 2 "postor y/o representante legal", tal como indica el modelo de las bases estándar, y estos anexos sean suscritos por el gerente general o representante común, de corresponder.

Acápites de las bases : **Sección:** General **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se indica que llenado los anexos, deberá ser de acuerdo a lo indicado en las bases del procedimiento de selección, ya que de conformidad con la Resolución N°1555-2020-TCE-S1 indica: ¿Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (¿)¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA EN EL AA.HH. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE MARCONA ¿ PROVINCIA DE NASCA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA¿, CON CUI N° 2549320.

Ruc/código :	20495171737	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSERGHY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:05:21

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitamos que en la absolución de consultas, se nos otorgue el presupuesto en formato excel, tal como lo acoge el PRONUNCIAMIENTO N° 1185-2019 y además las bases estandarizadas menciona en el anexo 6 de lo siguiente: "A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta". En caso de no adjuntar el excel, solicitamos confirmar que el comité de selección tendrá muy en cuenta la opinión N°067-2018 ya que no se contaría con el archivo en excel del presupuesto y pueden ocurrir errores involuntarios como el caso de las faltas ortográficas o errores de digitación en aras de los principios de Competencia y Eficacia y Eficiencia. De acogerse, confirmar que de existir alguna discrepancia entre el presupuesto en PDF y el excel que se publique con la integración de bases, prevalecerá el PDF para elaborar la oferta económica.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se indica que se ha subido el expediente tecnico completo a la plataforma del SEACE,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA EN EL AA.HH. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE MARCONA ¿ PROVINCIA DE NASCA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA¿, CON CUI N° 2549320.

Ruc/código :	20495171737	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSERGHY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:05:21

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

La entidad ha considerado un porcentaje de 10.00% para gastos generales y 10.00% para utilidad. En ese sentido, solicitamos a la entidad aclare si dichos montos son referenciales o deberá mantenerse la relación porcentual al momento de elaborar nuestras ofertas. A su vez, solicito se precise si los montos correspondientes a los gastos generales y utilidad deberán guardar y/o respetar algún límite superior y/o inferior.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que deberá mantenerse el porcentaje de gastos generales y utilidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA EN EL AA.HH. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE MARCONA ¿ PROVINCIA DE NASCA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA¿, CON CUI N° 2549320.

Ruc/código :	20610191551	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	PROYECT CONSMAR S.A.C.	Hora de envío :	16:33:49

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

El tratar de solicitar o condicionar a que las obras similares tengan características iguales, es restrictivo y atenta contra los principios de contratación del estado, el Comité de selección tiene la obligación de fomentar el libre acceso y la mayor participación de postores, para que se esta forma exista una diversidad de proveedores, para obtener la propuesta más ventajosa. De otro lado, el OSCE en diversas jurisprudencias ha establecido lineamientos, que aclaran que al solicitar las obras similares no deben establecer restricciones o direccionamientos, más aún de tratarse de una obra con fondos del estado.

Según la OPINIÓN N° 030-2019/DTN indica ¿(¿) el listado contemplado en la referida definición no tiene un carácter taxativo, por consiguiente, existen actividades que pueden ser consideradas obras, a pesar de no estar comprendidas en dicho listado; para tal efecto, estas actividades deben guardar una relación de semejanza con aquellas otras comprendidas en la definición de obra del Anexo Único del Reglamento¿

Además, el Pronunciamiento N° 663-2019/OSCE-DGR, aclara que ¿requerir componentes con CAPACIDADES, MEDIDAS, RENDIMIENTOS, ENTRE OTROS ASPECTOS ESPECÍFICOS, QUE PODRÍAN CONLLEVAR UN DIRECCIONAMIENTO A LA CONTRATACIÓN NO RESULTARÍA RAZONABLE y no estaría en concordancia con el Principio de Libertad de concurrencia¿. Por tanto, solicitamos que se eliminen LOS COMPONENTES solicitados, en pro de una mayor pluralidad de postores.

Por lo expuesto solicito que se supriman los COMPONENTES Y/O METAS Y/O CARACTERÍSTICAS requeridas en la experiencia del postor en la especialidad.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. En ese sentido el comite decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA EN EL AA.HH. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE MARCONA ¿ PROVINCIA DE NASCA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA¿, CON CUI N° 2549320.

Ruc/código :	20610191551	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	PROYECT CONSMAR S.A.C.	Hora de envío :	16:33:49

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

se observa que hay discrepancias en las obras similares definidas como experiencia del residente de obra y la experiencia del postor en la especialidad, ya que como definición de obras similares para el residente pide (infraestructura recreativa parque y boulevard), sin embargo en la experiencia del postor solo define (servicio de recreación y/o plazas de armas y/o plazuelas).

de acuerdo a lo detallado solicitamos la integración de parques como obras similares en LA ESPECIALIDAD DEL POSTOR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** a.3 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. En ese sentido el comite decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA EN EL AA.HH. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE MARCONA ¿ PROVINCIA DE NASCA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA¿, CON CUI N° 2549320.

Ruc/código :	20610191551	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	PROYECT CONSMAR S.A.C.	Hora de envío :	16:33:49

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

se observa que para la acreditación de experiencia del postor en la especialidad, se consideran también la ejecución de servicios en similar.

se solicita suprimir la definición de servicios ya que presentar ejecución de servicios como EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD para la ejecución de una obra, no refleja que el postor tenga la suficiente experiencia en ejecuciones de obras en sí.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. En ese sentido el comité decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA EN EL AA.HH. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE MARCONA ¿ PROVINCIA DE NASCA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA¿, CON CUI N° 2549320.

Ruc/código :	20571309891	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA FORTALEZA TLF E.I.R.L.	Hora de envío :	21:46:30

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

La entidad ha conceptualizado el servicio u obra similar el siguiente concepto: Creación y/o Mejoramiento de Servicios de Recreación y/o plaza de Armas u/o plazuelas; de los cuales dentro de sus obras deberán tener los siguientes componentes y/o partidas:

Al respecto debemos de cuestionar esta definición considerando que el comite no ha contemplado por ende usado los terminos de ampliación, remodelación, rehabilitación, reconstrucción de obras similares al objeto de la convocatoria; dicha conceptualización restringe la participación de postores, evidenciándose un claro direccionamiento del procedimiento de selección, por lo que solicitamos se amplie los terminos propuestos en el presente cuestionamiento

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. En ese sentido el comite decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA EN EL AA.HH. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE MARCONA ¿ PROVINCIA DE NASCA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA¿, CON CUI N° 2549320.

Ruc/código :	20571309891	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA FORTALEZA TLF E.I.R.L.	Hora de envío :	21:46:30

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

La entidad ha conceptualizado el servicio u obra similar el siguiente concepto: Creación y/o Mejoramiento de Servicios de Recreación y/o plaza de Armas u/o plazuelas; de los cuales dentro de sus obras deberán tener los siguientes componentes y/o partidas: Suministro y compactación de afirmado para la base, pisos de adoquines, cama de arena para recibir adoquines, piso de adoquín de concreto de color rojo, tarrajeo, tarrajeo de tipo rayado o primario con mortero 1:5, mobiliario urbano, provision y colocado de basurero de metal, Pozo puesta a tierra.

Al respecto debemos de cuestionar esta definición considerando que el comite no ha contemplado por ende usado los terminos de ampliación, remodelación, rehabilitación, reconstrucción de obras similares al objeto de la convocatoria; dicha conceptualización restringe la participación de postores, evidenciándose un claro direccionamiento del procedimiento de selección, por lo que solicitamos se amplie los terminos propuestos en el presente cuestionamiento.

La solicitud de componentes contemplados en la definición de servicios u obras similares, orienta la contratación, a solo un numero reducido de postores y/o contratistas, mas aun determinando como componentes añadiendo un color de material (rojo para los adoquines) que no implica en lo absoluto al adecuado proceso constructivo, debido a que la coloración de adoquines de concreto no garantiza la calidad del proyecto y que en mercado existen bloques de concreto al color que se solicita; por otro lado el componente de colocación de basureros de concreto, tampoco garantizaría una correcta y especializada actividad que repercutira en la calidad del proyecto, ademas que debemos de conciderar que existen proyectos viales urbanos que cuentan con partidas solicitadas en el presente procedimiento, pero que reiteramos no garantizan la calidad del proyecto; por ende solicitamos se suprima el pedido de partidas y/o componentes

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. En ese sentido el comite decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA EN EL AA.HH. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE MARCONA ¿ PROVINCIA DE NASCA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA¿, CON CUI N° 2549320.

Ruc/código :	20571309891	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA FORTALEZA TLF E.I.R.L.	Hora de envío :	21:46:30

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

En el expediente técnico no se cuenta con la ubicación del botadero de desechos y desperdicios de la obra, a fin de contar con información clara y objetiva solicitamos se nos indique la zona de botadero del proyecto

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: | Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, indicar que no se cuenta con una escombrera de disposición final de residuos, por lo que mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°316-2020-GM/MDM de fecha del 09 de diciembre del 2020 se resuelve designar la escombrera provisional para el depósito y ubicación de los residuos de construcción y demolición (RCD), ubicándose aproximadamente a 5,757.00ml del consejo municipal, con coordenadas: ESTE 486969.00m E, NORTE 8298423.00 m S, razón por la cual se adjunta pdf con ubicación de la escombrera provisional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA EN EL AA.HH. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE MARCONA ¿ PROVINCIA DE NASCA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA¿, CON CUI N° 2549320.

Ruc/código :	20571309891	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA FORTALEZA TLF E.I.R.L.	Hora de envío :	21:50:16

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

la entidad conceptualiza los servicios u obras similares, añadiendo pozo a tierra B.T. al respecto solicitamos se aclare el concepto B.T.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. En ese sentido el comité decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA EN EL AA.HH. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE MARCONA ¿ PROVINCIA DE NASCA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA¿, CON CUI N° 2549320.

Ruc/código :	20571309891	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA FORTALEZA TLF E.I.R.L.	Hora de envío :	21:50:16

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

La entidad define los servicios u obras similares, añadiendo el componente mobiliario urbano, al respecto sirvase aclarar en que consiste y/o a que bienes se consideraran mobiliario urbano

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. En ese sentido el comité decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA EN EL AA.HH. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE MARCONA ¿ PROVINCIA DE NASCA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA¿, CON CUI N° 2549320.

Ruc/código :	20541324926	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ANYIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:37:05

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: Creación y/o Mejoramiento de: Servicios de Recreacion y/o Plaza de Armas y/o plazuelas; de las cuales entre sus obras deberán tener necesariamente los siguientes componentes y/o partidas:

Suministro y compactacion de afirmado para la base

Pisos de adoquines

Cama de arena para recibir adoquines

Piso de adoquin de concreto color rojo

Tarrajeo

Tarrajeo de tipo rayado o primario con mortero 1:5

Mobiliario urbano

Provision y colocado de basureros de metal

Pozo puesta a tierra de B.T. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: Creación y/o Mejoramiento Y/O AMPLIACION de: Servicios de Recreación y/o Plaza de Armas y/o plazuelas Y/O SERVICIOS EDUCATIVOS; de las cuales entre sus obras deberán tener necesariamente los siguientes componentes y/o partidas:

Suministro y compactacion de afirmado para la base

Pisos de adoquines

Cama de arena para recibir adoquines

Piso de adoquin de concreto color rojo

Tarrajeo

Tarrajeo de tipo rayado o primario con mortero 1:5

Mobiliario urbano

Provision y colocado de basureros de metal

Pozo puesta a tierra de B.T. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. En ese sentido el comité decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA EN EL AA.HH. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE MARCONA ¿ PROVINCIA DE NASCA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA¿, CON CUI N° 2549320.

Ruc/código :	20541324926	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ANYIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:37:05

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: Creación y/o Mejoramiento de: Servicios de Recreacion y/o Plaza de Armas y/o plazuelas; de las cuales entre sus obras deberán tener necesariamente los siguientes componentes y/o partidas:

Suministro y compactacion de afirmado para la base

Pisos de adoquines

Cama de arena para recibir adoquines

Piso de adoquin de concreto color rojo

Tarrajeo

Tarrajeo de tipo rayado o primario con mortero 1:5

Mobiliario urbano

Provision y colocado de basureros de metal

Pozo puesta a tierra de B.T. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa. Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores. Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: Suministro y compactacion de afirmado para la base

Pisos de adoquines

Cama de arena para recibir adoquines

Piso de adoquin de concreto color rojo

Tarrajeo

Tarrajeo de tipo rayado o primario con mortero 1:5

Mobiliario urbano

Provision y colocado de basureros de metal

Pozo puesta a tierra de B.T

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. En ese sentido el comité decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA EN EL AA.HH. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE MARCONA ¿ PROVINCIA DE NASCA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA¿, CON CUI N° 2549320.

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	22:52:44

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: Creación y/o Mejoramiento de: Servicios de Recreacion y/o Plaza de Armas y/o plazuelas; de las cuales entre sus obras deberán tener necesariamente los siguientes componentes y/o partidas:

Suministro y compactacion de afirmado para la base

Pisos de adoquines

Cama de arena para recibir adoquines

Piso de adoquin de concreto color rojo

Tarrajeo

Tarrajeo de tipo rayado o primario con mortero 1:5

Mobiliario urbano

Provision y colocado de basureros de metal

Pozo puesta a tierra de B.T. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: Creación y/o Mejoramiento Y/O AMPLIACION de: Servicios de Recreación y/o Plaza de Armas y/o plazuelas Y/O SERVICIOS EDUCATIVOS; de las cuales entre sus obras deberán tener necesariamente los siguientes componentes y/o partidas:

Suministro y compactacion de afirmado para la base

Pisos de adoquines

Cama de arena para recibir adoquines

Piso de adoquin de concreto color rojo

Tarrajeo

Tarrajeo de tipo rayado o primario con mortero 1:5

Mobiliario urbano

Provision y colocado de basureros de metal

Pozo puesta a tierra de B.T. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Provision y colocado de basureros de metal

Pozo puesta a tierra de B.T. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. En ese sentido el comité decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA EN EL AA.HH. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE MARCONA ¿ PROVINCIA DE NASCA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA¿, CON CUI N° 2549320.

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	22:52:44

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: Creación y/o Mejoramiento de: Servicios de Recreacion y/o Plaza de Armas y/o plazuelas; de las cuales entre sus obras deberán tener necesariamente los siguientes componentes y/o partidas:

Suministro y compactacion de afirmado para la base

Pisos de adoquines

Cama de arena para recibir adoquines

Piso de adoquin de concreto color rojo

Tarrajeo

Tarrajeo de tipo rayado o primario con mortero 1:5

Mobiliario urbano

Provision y colocado de basureros de metal

Pozo puesta a tierra de B.T. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa. Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores. Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: Suministro y compactacion de afirmado para la base

Pisos de adoquines

Cama de arena para recibir adoquines

Piso de adoquin de concreto color rojo

Tarrajeo

Tarrajeo de tipo rayado o primario con mortero 1:5

Mobiliario urbano

Provision y colocado de basureros de metal

Pozo puesta a tierra de B.T

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. En ese sentido el comité decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null